

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL
CERTIFICA:**

Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión Ordinaria** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de esta Diputación Provincial el **día 12 de marzo de 2024**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

4.1.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PLAN DE OBRAS MUNICIPALES 2024

Se conoce la propuesta de la Sra. Diputada delegada del Área de Asistencia a los Municipios, de fecha 12 de marzo de 2024, cuyo contenido literal es el siguiente:

"PROPUESTA

Expediente: Convocatoria de Subvención Plan de Obras Municipales 2024	Núm. Expediente: DPCR2024/15292
Año: 2024	

Vista la convocatoria de subvenciones del Plan de Obras Municipales 2024, elaborada por los servicios técnicos provinciales a instancia del Área de Asistencia a los Municipios de esta Diputación Provincial.

Considerando que el procedimiento de concesión y el contenido de la expresada convocatoria se ajustan al Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de 29 de abril de 2022, (B.O.P. nº 121, de 24 de junio siguiente), y en particular a lo dispuesto en sus artículos 6.1) y 7.

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo de delegación adoptado por el Presidente mediante resolución número 2023/8796, de 11 de julio.

Se propone a la Junta de Gobierno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones del Plan de Obras Municipales 2024, cuyo texto se inserta a continuación.

Segundo.- Tramitar el expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria de ayudas.

BASES

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas a los Municipios y Eatims de la provincia de Ciudad Real para la ejecución de inversiones, con la finalidad de que puedan prestar los servicios públicos que permitan satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

Cooperación Municipal, aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 29 de abril de 2022 (B.O.P. nº 121, de 24 de junio siguiente), y se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo.

Deberá integrarse, asimismo, en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024, y desarrolla, en cuanto a las obras y servicios de competencia municipal, lo previsto en el artículo 36.2) de la Ley de Bases del Régimen Local, que establece como competencias propias de la Diputación Provincial la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a este Plan todos los Municipios y Eatims de la provincia que lo soliciten, de acuerdo con el contenido de esta convocatoria y del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Con cargo a los fondos del Plan de Obras Municipales 2024 son subvencionables las inversiones ejecutadas por los Ayuntamientos o Eatims destinadas a un uso o servicio público. En el supuesto de inversiones destinadas a equipamiento, quedan excluidos aquellos bienes cuyo importe, iva excluido, sea inferior a 150 euros.

2. Para aquellos Ayuntamientos que tengan Aldeas se consideran gastos subvencionables los efectuados específicamente en estos núcleos de población, conforme al criterio establecido en el apartado anterior. En el supuesto de contar con varias Aldeas, la parte de subvención asignada para ellas deberá destinarse a obras o inversiones de una o varias de estas unidades poblacionales.

3. Los tributos tienen la consideración de gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, pero en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la ayuda económica.

4. Las bajas de adjudicación pueden ser utilizadas para el resto de proyectos o memorias que se hayan presentado inicialmente por el Ayuntamiento/Eatim con cargo a este Plan y que hayan sido aprobados por esta Diputación Provincial con cargo a la presente convocatoria. Igualmente, entre los proyectos ya realizados y siempre que se trate de los incluidos en esta convocatoria, se podrán compensar los sobrantes entre las inversiones previstas inicialmente.

En estos casos, la entidad beneficiaria deberá remitir, dentro del plazo de ejecución concedido, las memorias modificadas e incrementadas con las bajas de adjudicación y/o con los sobrantes, y su aprobación por el órgano competente de la entidad local, a los efectos de su acreditación en la justificación de la ayuda económica aprobada.

Queda excluida de esta convocatoria la construcción de nichos, sepulturas, panteones o construcciones similares en el cementerio, por considerar que se trata de inversiones por las que el Ayuntamiento/Eatim puede obtener un beneficio directo a través de las concesiones administrativas que puede conceder por el uso de estos bienes demaniales.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las inversiones comprende desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de abril de 2025. Con carácter excepcional, antes de la finalización de dicho plazo, se podrá autorizar su ampliación,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

sin que tal ampliación pueda exceder de 8 meses, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado [Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Ayuntamientos](#), disponible en la sede electrónica provincial.

QUINTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Al objeto de efectuar un reparto equitativo entre todas las entidades beneficiarias, la cuantía máxima que puede obtener cada Municipio o Eatim dentro del Plan de Obras Municipales 2024 figura en el Anexo I de esta convocatoria, y viene determinado en función de una horquilla de población comprendida en alguno de los siguientes tramos, conforme a las cifras de población resultantes de la última revisión aprobada por el INE, referida a 1 de enero de 2023.

TRAMO	HABITANTES	SUBVENCIÓN
1º	Menos de 100	26.896,10
2º	Entre 101 y 200	33.493,26
3º	Entre 201 y 300	41.612,84
4º	Entre 301 y 750	46.687,58
5º	Entre 751 y 1.000	56.837,05
6º	Entre 1.001 y 2.000	72.061,26
7º	Entre 2.001 y 3.000	85.154,08
8º	Entre 3.001 y 4.000	85.560,06
9º	Entre 4.001 y 5.000	108.599,37
10º	Entre 5.001 y 7.000	110.629,26
11º	Entre 7.001 y 10.000	111.644,21
12º	Entre 10.001 y 15.000	112.659,15
13º	Entre 15.001 y 25.000	162.391,57
14º	Entre 25.001 y 40.000	284.185,26
15º	Entre 40.001 y 60.000	459.771,14
16º	De 60.001 en adelante	482.099,96

Asimismo, para aquellos Municipios que cuentan con Aldeas, se ha estimado la cantidad fija de 2.055,41 euros por cada una de ellas, incrementada en 4,03 euros por cada habitante que tenga dicha unidad de población, referida a 1 de enero de 2023.

El presupuesto total de esta convocatoria es de 9.000.000,00 euros, que serán satisfechos con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 29700.94200.762 del presupuesto de la Diputación Provincial para 2024.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos puede superar el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

Esta ayuda económica no podrá ser utilizada como aportación municipal a obras ejecutadas conjuntamente con otras Administraciones Públicas distintas a la Diputación Provincial.

SÉPTIMA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

En el marco de lo dispuesto en el artículo 14.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), todos los trámites efectuados en el expediente por las entidades que participen en el proceso deben ser efectuados preceptivamente por medios electrónicos siguiendo las indicaciones establecidas en esta convocatoria. Será considerada defectuosa la presentación de cualquier solicitud, escrito o documento que contravenga dicha obligación legal.

Las solicitudes habrán de presentarse siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Solicitud Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial. A tal efecto deberá utilizarse un certificado electrónico que identifique a la persona jurídica solicitante o bien acreditarse la debida representación del firmante mediante su previa inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (<https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm>). No obstante, podrá utilizarse cualquier otro medio admitido en derecho que permita acreditar la representación.

Junto a la solicitud telemática, deberá anexarse en soporte original electrónico o escaneada la siguiente documentación:

- Proyectos o memorias descriptivas y valoradas económicamente (presupuesto: mediciones y precios desglosados) de las inversiones a realizar. **En el supuesto de ejecutar las obras por Administración siempre será necesario remitir proyecto de obras.**

- Certificación acreditativa de la aprobación de los proyectos o memorias por el órgano competente de la entidad local.

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

El mero hecho de presentar una solicitud de subvención en el marco de la presente convocatoria habilita al servicio gestor competente de esta Diputación Provincial a recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los informes y certificados sobre el estado de sus obligaciones con tales organismos, conforme a lo previsto en el artículo 23.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 28.2) de la LPAC, salvo oposición expresa del interesado que, en tal caso, deberá aportarlos por medios electrónicos junto a la solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza el 31 de mayo de 2024. La solicitud incluye la aceptación de la subvención preasignada así como de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Conforme a lo previsto en el artículo 68 de la LPAC, los funcionarios del Servicio de Subvenciones responsables de la tramitación del expediente, comprobarán las solicitudes y la documentación presentada requiriendo, por vía telemática y cuando proceda, a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

El requerimiento de subsanación será efectuado por medios electrónicos y se notificará a los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

interesados a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú). Conforme al artículo 41.6) de la LPAC, se enviará el aviso de notificación disponible a la dirección de correo electrónico indicado por el solicitante en el formulario electrónico de solicitud de la subvención. No obstante, la ausencia de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada válida.

La subsanación de la solicitud se habrá de presentar telemáticamente siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado - Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el servicio responsable de la tramitación del expediente.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento, también por el mismo procedimiento de notificación electrónica.

NOVENA.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La propuesta de concesión, suscrita por la Diputada Delegada del Área de Asistencia a los Municipios, deberá contener, como mínimo, una relación de las solicitudes presentadas, con indicación del programa que se pretende realizar con la subvención, y del importe individualizado cuyo otorgamiento se propone o, en su defecto, la causa por la que se propone la denegación de la ayuda solicitada.

Dado que la presente convocatoria se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo, podrán realizarse sucesivas propuestas parciales de resolución.

Sometida la propuesta a informe de fiscalización previo de Intervención, la concesión de las ayudas, será resuelta por la Junta de Gobierno, conforme a la delegación efectuada por la Presidencia de la Diputación con fecha 11 de julio de 2023, mediante Decreto número 2023/8796.

La resolución deberá notificarse a los interesados a través de DEHú, con expresión del régimen de recursos que procede contra la misma, siguiendo el mismo procedimiento de notificación electrónica indicado anteriormente.

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

DÉCIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se efectuará con carácter anticipado, una vez resuelta favorablemente la solicitud.

DÉCIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de las entidades beneficiarias las establecidas en las presentes bases, las señaladas en el artículo 3.2) del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial y, en especial, la de gestionar las ayudas recibidas ajustándose a la normativa de los contratos del sector público y demás normas de aplicación.

En todas las acciones de promoción, convocatoria, información o publicidad relacionadas con el Plan de Obras Municipales 2024, se hará constar la participación de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

DÉCIMOSEGUNDA.- CAMBIO DE FINALIDAD

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Previa solicitud suficientemente motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial, el Presidente de la Diputación Provincial podrá autorizar de forma excepcional la modificación de las inversiones aprobadas inicialmente, siempre que las modificaciones se ajusten a lo establecido en la presente convocatoria y no supongan alteración de la subvención otorgada.

El plazo para solicitar el cambio de finalidad no podrá exceder del 30 de septiembre de 2024.

En este supuesto, la Entidad Local deberá aportar el proyecto o la memoria de la nueva actuación, así como certificación de su aprobación por el órgano competente.

La resolución relativa a la solicitud de modificación será notificada por los medios electrónicos indicados en las bases anteriores (DEHú).

DÉCIMOTERCERA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

1.- La justificación de la subvención será efectuada únicamente por medios electrónicos, siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial.

A) SUBVENCIONES INFERIORES A 40.000 EUROS

La justificación adoptará la forma de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y contendrá la siguiente información y documentación:

1. Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación (anexo II).

2. Relación clasificada firmada por el Secretario-Interventor o Interventor y el Tesorero de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago (anexo III).

3. Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad local relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto, y a que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad de la entidad (anexo IV).

4. Certificación acreditativa de que los documentos que integran la cuenta justificativa se corresponden fielmente con los originales que se custodian en la entidad beneficiaria, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones (anexo V).

5. En su caso, carta de pago del reintegro, si se hubiera producido.

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten escaneados a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

El órgano gestor comprobará, a través de las técnicas de muestreo, en un porcentaje no inferior al 10%, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto y pago seleccionados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

B) SUBVENCIONES SUPERIORES A 40.000 EUROS

1.- La justificación de la subvención requerirá la presentación de la siguiente documentación:

1.1 - Declaración formal del representante legal de la entidad local beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación (anexo II).

1.2 – Cuenta justificativa de la inversión:

a) Si la **obra** se ha realizado por un contratista al que le fue **adjudicada**, se acompañará:

- Certificación/es de obra, expedida por técnico competente, debidamente aprobada por la entidad local, y su correspondiente justificante de pago, detallada en el anexo VI.

b) **En el supuesto de contratos menores** se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 118 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se remitirá declaración formal del representante legal de la entidad local en la que consten los siguientes extremos:

- Los gastos aprobados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados, y acreditados mediante la presentación de facturas y justificantes de gasto escaneados, así como de sus correspondientes pagos, y declaración de que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público (anexo VII).

c) **Si la obra se ha realizado directamente por la propia Administración**, que procederá sólo en los supuestos del artículo 30 de la Ley de Contratos del Sector Público, se remitirá la siguiente documentación:

- Declaración del órgano de contratación en la que conste el supuesto del artículo 30.1) de la Ley al que se ha acogido para realizar la obra directamente por Administración, así como de los gastos efectuados, con cargo a la subvención concedida, desglosados y acreditados mediante la presentación de las facturas y justificantes de gasto escaneados, debidamente ordenadas, así como de sus correspondientes pagos (anexo VIII).

- **Acta de recepción de las obras** (anexo IX).

- **Informe técnico** donde se ponga de manifiesto el ahorro económico o temporal obtenido respecto al proyecto aprobado.

En el caso de existir varios proyectos de obras, en los anexos VI, VII, VIII y IX se deberán detallar ordenadamente los gastos que se imputan a cada una de ellos.

1.3 - Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad local relativa a la inexistencia de otras subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto y a que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad de la entidad (anexo IV).

1.4 - Certificación acreditativa de que los documentos que integran la cuenta justificativa se corresponden fielmente con los originales que se custodian en la entidad beneficiaria, y se encuentran a



CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones (anexo V).

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten escaneados a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

2.- El plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizará el día 31 de julio de 2025.

Con carácter excepcional, antes de la finalización de dicho plazo, se podrá autorizar su ampliación, sin que tal ampliación pueda exceder de un mes y medio, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial.

DÉCIMOCUARTA.- EFECTOS DE LA INADECUADA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento de reintegro en los expedientes con pago anticipado; en otro caso, supondrá la pérdida del importe de la subvención que no se hubiera justificado.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los Ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Los Ayuntamientos de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

DÉCIMOQUINTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

Los servicios técnicos de la Diputación Provincial podrán realizar labores de asesoramiento, comprobación e inspección de las actividades y/o servicios en cualquier momento, debiendo la entidad beneficiaria aportar las aclaraciones y documentación que se consideren oportunas.

Todas las entidades locales beneficiarias de la subvención deberán custodiar a disposición del servicio gestor por plazo de cuatro años los documentos originales que hubieran sido escaneados y presentados por medios electrónicos en cualquiera de las fases y trámites del expediente conforme a lo indicado en los apartados 3 a 7 del artículo 28 de la LPAC.

DÉCIMOSEXTA.- SERVICIO GESTOR

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Subvenciones de la Diputación Provincial (Tfno 926292575, ext. 1312 y 1318).

DÉCIMOSEPTIMA.- RECURSOS

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente o se crea conveniente.

Cualquier recurso que se presente en relación con la convocatoria o la subsiguiente tramitación del expediente deberá presentarse en el Registro Electrónico de la Diputación de Ciudad Real de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMOCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 29 de abril de 2022 (BOP núm. 121, de 24 de junio siguiente), y de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

ANEXOS

Los anexos II a IX pueden descargarse de la siguiente dirección de internet:
<https://www.dipucr.es/documentos-ejercicio-actual/ayuntsub2024/convocatoriasinversiones>-Anexos convocatoria "Plan de Obras Municipales 2024".

ANEXO I

AYUNTAMIENTO/EATIM	Habitantes según INE a 01-01-2023	Asignación Aldeas 2.055,41 c/Aldea + 4,03 € c/habit.	Tramos	TOTAL
0 a 100 habitantes				
13095 Villar del Pozo	54		26.896,10	26.896,10
101 a 200 habitantes				
13029 Cañada de Calatrava	101		33.493,26	33.493,26
13030 Caracuel de Calatrava	137		33.493,26	33.493,26
13086 Valdemanco del Esteras	161		33.493,26	33.493,26
000100 HOYO (EL) (Mestanza)	191		33.493,26	33.493,26
13075 San Lorenzo de Calatrava	199		33.493,26	33.493,26
201 a 300 habitantes				
13043 Fuenllana	204		41.612,84	41.612.84
13059 Navalpino	207		41.612,84	41.612.84
13041 Fontanarejo	237		41.612,84	41.612.84
13017 Anchuras	268	8.483,65	41.612,84	50.096.49
13094 Villanueva de San Carlos	277	4.392,99	41.612,84	46.005.83

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO

13060 Navas de Estena	286		41.612,84	41.612,84
301 a 750 habitantes				
13025 Cabezarados	303		46.687,58	46.687,58
13080 Solana del Pino	329		46.687,58	46.687,58
13067 Pozuelos de Calatrava, Los	368		46.687,58	46.687,58
13022 Ballesteros de Calatrava	371		46.687,58	46.687,58
13051 Luciana	371		46.687,58	46.687,58
13012 Almadenejos	397	2.099,75	46.687,58	48.787,33
13021 Arroba de los Montes	415		46.687,58	46.687,58
13008 Alcubillas	445		46.687,58	46.687,58
13003 Alamillo	469		46.687,58	46.687,58
13055 Mestanza	472	2.196,50	46.687,58	48.884,08
13014 Almedina	485		46.687,58	46.687,58
13076 Santa Cruz de los Cáñamos	491		46.687,58	46.687,58
13026 Cabezarrubias del Puerto	494		46.687,58	46.687,58
13048 Hinojosas de Calatrava	497		46.687,58	46.687,58
000500 TORNO (EL) (Porzuna)	499		46.687,58	46.687,58
13073 Saceruela	530		46.687,58	46.687,58
13902 Ruidera	540		46.687,58	46.687,58
13050 Labores, Las	546		46.687,58	46.687,58
13006 Alcoba	551	2.414,18	46.687,58	49.101,76
13903 Arenales de San Gregorio	597		46.687,58	46.687,58
000300 CINCO CASAS (Alcázar de San Juan)	598		46.687,58	46.687,58
13081 Terrinches	600	2.055,41	46.687,58	48.742,99
13091 Villamayor de Calatrava	638		46.687,58	46.687,58
13088 Valenzuela de Calatrava	654		46.687,58	46.687,58
13069 Puebla del Príncipe	658		46.687,58	46.687,58
13062 Picón	679	2.087,65	46.687,58	48.775,23
13904 Llanos del Caudillo	681		46.687,58	46.687,58
13045 Granátula de Calatrava	696		46.687,58	46.687,58
13046 Guadalmez	715		46.687,58	46.687,58
13016 Almuradiel	746	2.099,75	46.687,58	48.787,33
751 a 1000 habitantes				
13049 Horcajo de los Montes	789		56.837,05	56.837,05
13036 Cortijos, Los	857		56.837,05	56.837,05
13072 Retuerta del Bullaque	880	5.037,98	56.837,05	61.875,03
13070 Puerto Lápice	883		56.837,05	56.837,05
13037 Cózar	933		56.837,05	56.837,05

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

13010 Alhambra	967	3.373,59	56.837,05	60.210,64
13084 Torre de Juan Abad	970		56.837,05	56.837,05
13040 Fernán Caballero	984		56.837,05	56.837,05
1001 a 2000 habitantes				
13024 Brazatortas	1.007	4.586,49	72.061,26	76.647,75
13042 Fuencaliente	1.008	2.059,44	72.061,26	74.120,70
13018 Arenas de San Juan	1.022		72.061,26	72.061,26
13004 Albaladejo	1.046		72.061,26	72.061,26
13901 Robledo, El	1.061	8.431,24	72.061,26	80.492,50
13074 San Carlos del Valle	1.082		72.061,26	72.061,26
13090 Villamanrique	1.084		72.061,26	72.061,26
13068 Puebla de Don Rodrigo	1.108		72.061,26	72.061,26
13035 Corral de Calatrava	1.113		72.061,26	72.061,26
13032 Carrizosa	1.137		72.061,26	72.061,26
13057 Montiel	1.225		72.061,26	72.061,26
13001 Abenójar	1.328	4.542,14	72.061,26	76.603,40
13007 Alcolea de Calatrava	1.382		72.061,26	72.061,26
13009 Aldea del Rey	1.573		72.061,26	72.061,26
13002 Agudo	1.611		72.061,26	72.061,26
13089 Villahermosa	1.718	4.139,03	72.061,26	76.200,29
13038 Chillón	1.772		72.061,26	72.061,26
13033 Castellar de Santiago	1.803		72.061,26	72.061,26
13092 Villanueva de la Fuente	1.923		72.061,26	72.061,26
2001 a 3000 habitantes				
13098 Viso del Marqués	2.135	6.666,08	85.154,08	91.820,16
13085 Torrenueva	2.651		85.154,08	85.154,08
13097 Villarta de San Juan	2.710		85.154,08	85.154,08
13064 Poblete	2.863		85.154,08	85.154,08
3001 a 4000 habitantes				
13065 Porzuna	3.010	24.076,80	85.560,06	109.636,86
13083 Torralba de Calatrava	3.057	4.159,18	85.560,06	89.719,24
13044 Fuente el Fresno	3.072	4.554,24	85.560,06	90.114,30
13031 Carrión de Calatrava	3.184		85.560,06	85.560,06
13066 Pozuelo de Calatrava	3.709		85.560,06	85.560,06
13027 Calzada de Calatrava	3.779	4.457,49	85.560,06	90.017,55
13077 Santa Cruz de Mudela	3.872	2.055,41	85.560,06	87.615,47
4001 a 5000 habitantes				
13063 Piedrabuena	4.352	2.478,68	108.599,37	111.078,05

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

13093 Villanueva de los Infantes	4.775		108.599,37	108.599,37
13011 Almadén	4.968		108.599,37	108.599,37
5001 a 7000 habitantes				
13058 Moral de Calatrava	5.109		110.629,26	110.629,26
13015 Almodóvar del Campo	5.788	23.250,90	110.629,26	133.880,16
13020 Argamasilla de Calatrava	5.801		110.629,26	110.629,26
13054 Membrilla	5.825		110.629,26	110.629,26
13019 Argamasilla de Alba	6.888		110.629,26	110.629,26
7001 a 10.000 habitantes				
13061 Pedro Muñoz	7.480		111.644,21	111.644,21
13052 Malagón	7.745	16.246,20	111.644,21	127.890,41
13047 Herencia	8.385		111.644,21	111.644,21
13013 Almagro	8.958		111.644,21	111.644,21
13096 Villarrubia de los Ojos	9.667		111.644,21	111.644,21
10.001 a 15.000 habitantes				
13023 Bolaños de Calatrava	11.991		112.659,15	112.659,15
13078 Socuélamos	12.123		112.659,15	112.659,15
13028 Campo de Criptana	12.960		112.659,15	112.659,15
15.001 a 25.000 habitantes				
13079 Solana, La	15.242		162.391,57	162.391,57
13056 Miguelturra	15.769	2.156,18	162.391,57	164.547,75
13039 Daimiel	17.629		162.391,57	162.391,57
13053 Manzanares	17.732	2.091,69	162.391,57	164.483,26
25.001 a 40.000 habitantes				
13005 Alcázar de San Juan	30.330	2.910,01	284.185,26	287.095,27
13087 Valdepeñas	30.411	2.720,55	284.185,26	286.905,81
13082 Tomelloso	36.304	2.055,41	284.185,26	286.240,67
40.001 a 60.000 habitantes				
13071 Puertollano	45.127	2.603,64	459.771,14	462.374,78
Más de 60.001 habitantes				
13034 Ciudad Real	75.303	12.317,76	482.099,96	494.417,72
Total Habitantes.....				
	491.127			
TOTALES.....				
		172.800,01	8.827.199,99	9.000.000,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

PLAN DE OBRAS MUNICIPALES 2024 - SUBVENCIONES INFERIORES A 40.000 EUROS

ANEXO II

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña _____

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____

con C.I.F. _____, y domicilio en calle _____

Localidad _____ con C.P. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención de _____ euros concedida por la Diputación Provincial, con cargo a los fondos del Plan de Obras Municipales 2024, para la ejecución de la obra/inversión denominada " _____ ", se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación.

En..... a.....

Fdo.:

PLAN DE OBRAS MUNICIPALES 2024- SUBVENCIONES INFERIORES A 40.000 EUROS

ANEXO III

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

Los gastos y pagos efectuados con cargo los fondos del Plan de Obras Municipales 2024 para la ejecución de la obra/inversión denominada _____ “ , son los siguientes:

Nº	Tercero	NIF/ CIF	Número factura	Fecha factura	Concepto	Fecha pago	Importe Total (a)	IVA deducible (b)	Importe imputado (a-b)
Total.....									

En....., a

El/La Secretario/a-Interventor/a
o Interventor/a

El La Tesorero/a

Fdo:.....

Fdo:.....

PLAN DE OBRAS MUNICIPALES 2024 - SUBVENCIONES INFERIORES A 40.000 EUROS

ANEXO IV

**CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA/INEXISTENCIA DE OTRAS
SUBVENCIONES PARA LA MISMA OBRA O INVERSIÓN**

D./Dña _____, en calidad de _____ del
Ayuntamiento _____

CERTIFICA:

- Que este Ayuntamiento/Eatim no ha obtenido subvención alguna para la misma obra o inversión de otras entidades públicas ni privadas.

- Que este Ayuntamiento/Eatim ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma obra o inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad	Subvención Solicitada	Subvención concedida

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base décimotercera de las reguladoras del Plan de Obras Municipales 2024, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/esa en, a

Vº Bº.
El/La Alcalde/Alcaldesa,

El/La _____

Fdo:.....

Fdo:.....

PLAN DE OBRAS MUNICIPALES 2024 - SUBVENCIONES INFERIORES A 40.000 EUROS

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dña _____, en calidad de _____ del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

Que los documentos de gasto así como los justificantes de pago que acompañan a la cuenta justificativa de la subvención concedida por la Diputación Provincial, dentro del Plan de Obras Municipales 2024, son fiel copia de los documentos originales que se custodian en este Ayuntamiento/Eatim, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base décimotercera de las reguladoras del Plan de Obras Municipales 2024, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/Sra. Alcalde/Alcaldesa en, a

Vº Bº
El/ La Alcalde/Alcaldesa,

Fdo:.....

PLAN DE OBRAS MUNICIPALES 2024 - SUBVENCIONES SUPERIORES A 40.000 EUROS

ANEXO II

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña _____
Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____
con C.I.F. _____, y domicilio en calle _____
Localidad _____ con C.P. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención de _____ euros concedida por la Diputación Provincial, con cargo a los fondos del Plan de Obras Municipales 2024, para la ejecución de la obra/inversión denominada " _____ ", se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación.

En..... a.....

Fdo.:

PLAN DE OBRAS MUNICIPALES 2024 - SUBVENCIONES SUPERIORES A 40.000 EUROS

ANEXO VI

OBRAS ADJUDICADAS A UN CONTRATISTA

DECLARACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña _____
Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____
con C.I.F. _____, y domicilio en calle _____
Localidad _____ con C.P. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la obra/inversión denominada " _____ ", incluida en el Plan de Obras Municipales 2024, se ha ejecutado mediante _____ (1), y los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial han sido los siguientes:

Proveedor	N.I.F./C.I.F.	Concepto	Importe
Total			

En, a

Fdo:

(1) Debe indicarse el procedimiento de contratación (procedimiento negociado, abierto...)

PLAN DE OBRAS MUNICIPALES 2024- SUBVENCIONES SUPERIORES A 40.000 EUROS

ANEXO VII

OBRAS ADJUDICADAS POR CONTRATO MENOR

DECLARACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña _____

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____

con C.I.F. _____, y domicilio en calle _____

Localidad _____ con C.P. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que para la obra/inversión denominada “ _____ ”, incluida en el Plan de Obras Municipales 2024, ejecutada mediante **contrato menor**, con cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial, se han aprobado los siguientes gastos:

Proveedor	N.I.F./C.I.F.	Concepto	Importe
Total			

Asimismo DECLARO que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos en el artículo 118.1) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En, a.....

Fdo:.....

PLAN DE OBRAS MUNICIPALES 2024 - SUBVENCIONES SUPERIORES A 40.000 EUROS

ANEXO VIII

OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN

DECLARACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña _____

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____

con C.I.F. _____, y domicilio en calle _____

Localidad _____ con C.P. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la obra/inversión denominada " _____ ", incluida en el Plan de Obras Municipales 2024, se ha ejecutado por **Administración**, amparándose en el **supuesto** _____ del **artículo** _____ de la Ley de Contratos del Sector Público y que los gastos aprobados con cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial han sido los siguientes:

Código memoria (1)	Tercero	NIF/CIF	Número o factura	Fecha factura	Concepto	Fecha pago	Importe Total (a)	IVA deducible (b)	Importe imputado (a-b)
Total.....									

- En el supuesto de haber sido necesario contratista colaborador DECLARO que el procedimiento de selección utilizado ha sido **(2)** _____

En _____, a _____

Fdo: _____

- (1) Debe indicarse el código de la memoria técnica/proyecto al que corresponde el gasto**
- (2) Debe indicarse el procedimiento de contratación (procedimiento negociado, abierto...)**

PLAN DE OBRAS MUNICIPALES 2024 - SUBVENCIONES SUPERIORES A 40.000 EUROS

ANEXO IX

OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRAS

Obra:	
Importe de las obras:	
Fecha finalización:	

Se reúnen en el día de la fecha, de una parte, D....., en calidad de, en representación del Ayuntamiento de y D....., facultativo encargado de la dirección de las obras;

Asiste (potestativamente), el representante de Intervención, D.....

Al objeto de llevar a cabo la recepción de las obras relativas al proyecto indicado, a los efectos previstos en los artículos 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público..

El facultativo director de las obras, después de proceder a la supervisión de las mismas, expone que se consideran ajustadas a las determinaciones del proyecto/memoria técnica y, en su caso, modificados aprobados, encontrándose en buen estado, por lo que se acuerda la recepción de las mismas.

En....., a.....

Por el Ayuntamiento	Por la dirección de las obras
Fdo: (Nombre y sello de la entidad)	Fdo:
Por Intervención (potestativo)	
Fdo:	

PLAN DE OBRAS MUNICIPALES 2024 – SUBVENCIONES SUPERIORES A 40.000 EUROS

ANEXO IV

**CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA/INEXISTENCIA DE OTRAS
SUBVENCIONES PARA LA MISMA OBRA O INVERSIÓN**

D./Dña _____, en calidad de _____ del
Ayuntamiento _____

CERTIFICA:

- Que este Ayuntamiento/Eatim no ha obtenido subvención alguna para la misma obra/ inversión de otras entidades públicas ni privadas.
- Que este Ayuntamiento/Eatim ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma obra/inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad	Subvención Solicitada	Subvención concedida

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base décimotercera de las reguladoras del Plan de Obras Municipales 2024, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/esa en a

Vº.Bº.
El/La Alcalde/Alcaldesa,

El/La Secretario/Secretaria,

Fdo:.....

Fdo:.....

PLAN DE OBRAS MUNICIPALES 2024 - SUBVENCIONES SUPERIORES A 40.000 EUROS

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dña _____, en calidad de _____
del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

Que los documentos de gasto así como los justificantes de pago que acompañan a la cuenta justificativa de la subvención concedida por la Diputación Provincial, dentro del Plan de Obras Municipales 2024, son fiel copia de los documentos originales que se custodian en este Ayuntamiento/Eatim, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base décimotercera de las reguladoras del Plan de Obras Municipales 2024, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/Sra. Alcalde/Alcaldesa en, a

Vº Bº
El/ La Alcalde/Alcaldesa,

Fdo.:....."

Visto el informe de Intervención de fecha 12 de marzo de 2024, así como el informe jurídico emitido por el Servicio de Subvenciones, de la misma fecha.

Previo unánime ratificación de la urgencia del presente asunto y sometido el mismo a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con cinco votos a favor, ningún voto en contra y la abstención de D. José Manuel Bolaños Viso, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
PRESIDENCIA,